

y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 31 de julio de 2001.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

MINISTERIO DE ECONOMÍA

16138 RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2001, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueban las nuevas tarifas y precios de los suministros de gas natural y gases manufacturados por canalización para usos domésticos y comerciales.

La Orden de 12 de febrero de 2001 por la que se aprueban las nuevas tarifas y precios de los suministros de gas natural para usos domésticos y comerciales y gases manufacturados por canalización, establece, en su apartado segundo, que el coste unitario de la materia prima (Cmp) se calculará mensualmente de acuerdo con la fórmula del apartado primero, y el precio de referencia se modificará siempre que las variaciones del Cmp

supongan una modificación al alza o a la baja superior al 2 por 100 de dicho precio.

En el apartado cuarto de la citada Orden se indica que la variación porcentual del nuevo precio medio de referencia vigente se aplicará a los términos fijos y de energía de las tarifas vigentes, y en el apartado quinto se indica cómo se calcula el precio de transferencia a las empresas autorizadas para la distribución y suministro de gas natural por canalización.

En cumplimiento de lo indicado anteriormente y con el fin de hacer públicos los nuevos precios de gas natural y gases manufacturados para usos domésticos y comerciales, esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Desde las cero horas del día 21 de agosto de 2001, el precio de referencia, el precio de transferencia y las tarifas de venta aplicables a los suministros de gas natural y gases manufacturados por canalización para usos domésticos y comerciales, según modalidades de suministro, excluidos Impuestos, serán los que se indican a continuación:

1. Precio medio de referencia: 7,8845 pesetas/termia (5,50938 cent Euro/kWh).

2. Precio de transferencia a las empresas autorizadas a la distribución y suministro de gas natural por canalización: 3,1088 pesetas/termia (2,17231 cent euro/kWh).

3. Tarifas de combustibles gaseosos por canalización para suministros domésticos y comerciales:

	Referencias de aplicación		Término fijo		Término energía	
	Termia/año	kWh/año	Pesetas/año	Euro/año	Pesetas/termia	Cents/kWh
1. Tarifas para usos domésticos:						
D1: Usuarios de pequeño consumo:						
Hasta	5.000	5.813	4.956	29,786	8,017	4,1443
D2: Usuarios de consumo medio:						
Superior a	5.000	5.813	11.508	69,164	6,710	3,4686
D3: Usuarios de gran consumo:						
Superior a	50.000	58.132	122.232	734,629	4,494	2,3231
2. Tarifas para usos comerciales:						
C1: Usuarios de pequeño consumo:						
Hasta	40.000	46.506	9.936	59,717	8,017	4,1443
C2: Usuarios de consumo medio:						
Superior a	40.000	46.506	62.292	374,382	6,710	3,4686
C3: Usuarios de gran consumo:						
Superior a	120.000	139.517	328.032	1.971,512	4,494	2,3231

Segundo.—Las facturaciones de los consumos correspondientes a los suministros de gas natural y gas manufacturado por canalización medidos por contador, relativas al período que incluya la fecha de entrada en vigor de esta Resolución, o, en su caso, de otras Resoluciones u Orden anteriores o posteriores relativas al mismo período de facturación, se calcularán repartiendo proporcionalmente el consumo total correspondiente al período facturado a los días anteriores y posteriores a cada una de dichas fechas, aplicando a los consumos resultantes del reparto los precios que corresponden a las distintas Resoluciones aplicables.

Tercero.—Las empresas autorizadas para la distribución y suministro de gas natural y gas manufacturado por canalización para usos domésticos y comerciales adoptarán las medidas necesarias para la determinación de los consumos periódicos efectuados por cada uno de los clientes, a efectos de proceder a la correcta aplicación de los precios de gas natural a que se refiere la presente Resolución.

Madrid, 3 de agosto de 2001.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.